



0000001



20151701014000368



Factura: 002-002-000002447

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701014000368

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ABSALÓN RIGOBERTO BARRERA CARRASCO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORALES FLORES LUIS ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716986607
PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713584512
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HUGO PALACIOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713584212001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SUPLENTE ABSALON RIGOBERTO BARRERA CARRASCO

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

AP: 2205-DP-UPTH





Factura: 002-002-000002446



20151701014P00375

NOTARIO(A) SUPLENTE ABSALON RIGOBERTO BARRERA CARRASCO

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701014P00375					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES FLORES LUIS ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716986607	ECUTORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713584512	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE ABSALON RIGOBERTO BARRERA CARRASCO

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

AP: 2205-DP-UPTH



DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



0000002

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Rigoberto Barrera Carrasco.

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

OTORGAN:

HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS; Y,
LUIS ROLANDO MORALES FLORES

CUANTIA:

USD \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS.-

DSS...

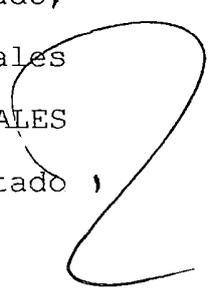
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctor ABSALÓN RIGOBERTO BARRERA CARRASCO, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE**; conforme consta de la Acción de Personal número dos dos cero cinco guion DP guion UPTH de primero de Abril de dos mil quince; comparecen al otorgamiento de esta escritura pública ,

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Rigoberto Barrera Carrasco.

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

los señores HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS, de estado civil casado con NORA JIMENA REDROBAN ESTRADA, y el señor LUIS ROLANDO MORALES FLORES, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con los documentos de identificación que me presentan; y, advertidos que fueron por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron los que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta de constitución de Compañía Anónima, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente contrato de sociedad por una parte: **a)** El señor HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, quien lo hace por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor LUIS ROLANDO MORALES FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ,



DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



00000003

civil soltero, quien lo hace por sus propios y personales derechos. Los comparecientes mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-La denominación de la compañía que se constituye es ASESORIA CONTABLE ADVICE & ACCOUNTING ADVICCOUNT S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO:**

OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal, entre estas estarán actividades de Registro de las transacciones comerciales de empresas y otras entidades;)

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

Preparación o auditoría de las cuentas financieras; Examen y certificación de cuentas; Preparación de las declaraciones tributarias de personas y empresas; y, Actividades de asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias. A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos y ofertas públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con el objeto del mismo, pudiendo inclusive asociarse con terceros. Como medios de cumplimiento del objeto, la sociedad podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles; podrá comprar maquinaria, materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial; podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto análogo o complementario; podrá aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones en el país y en el exterior de personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeras; podrá importar al país y nacionalizar toda clase de líneas de productos manufacturados y en general, todos los bienes de capital, de consumo, de trabajo y de producción que legalmente se puedan importar al país y que estén |



DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



0000004

relacionados directa o indirectamente
objeto social; podrá exportar todos los servicios
que la Compañía presta, así como los bienes que
forman parte de su portafolio; en fin, la sociedad
podrá celebrar todos los actos o contratos que
sean necesarios para el cabal cumplimiento de su
objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la compañía es de TREINTA
AÑOS contados a partir de la inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil. Vencido este
plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho,
a menos que los accionistas, reunidos en Junta
General Ordinaria o Extraordinaria, en forma
expresa y antes de su expiración, decidieren
prorrogarlo de conformidad con lo previsto por
este Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCIÓN**

ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de
Accionistas podrá acordar, en la forma prevista
por la ley, la disolución de la Compañía antes de
que fenezca el plazo establecido en el presente
Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por
disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital
suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE**
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000,00),
dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones, iguales,

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO CERO UNO AL DIEZ MIL. El Capital Autorizado es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000,00)**. **ARTÍCULO SÉPTIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y el Presidente de la Compañía. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



0000005

facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de competencia privativa; **b)** Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su remuneración; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; 1

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar ,

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



1000006

resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



0000007

proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- NO

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

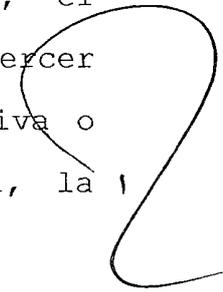
Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá un extracto de las actas de las deliberaciones y

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la Compañía entregará a los accionistas; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. g) Ejercer en los casos de ausencia temporal o definitiva o impedimento para actuar del Gerente General, la



DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



1000008

representación legal judicial y extrajudicial de
la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer

2

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al



DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



000009

Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS**

ORGANOS DE FISCALIZACION.- DEL COMISARIO.-La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, 1

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social o lo que disponga la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y !

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)



0000010

escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.**- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.)

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

CAPÍTULO SÉPTIMO. CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los

comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN,**

PAGO DE ACCIONES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Cada

uno de los accionistas fundadores declaran bajo juramento que una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pagarán el capital que suscriben mediante aporte en numerario, en una cuenta aperturada a nombre de la Compañía en una Institución Financiera debidamente reconocida como tal en la República del Ecuador. El señor LUIS ROLANDO MORALES FLORES, suscribe y se juramenta a pagar la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponden a tres mil,



DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



0000011

acciones; y el señor HUGO GONZALO PALACIOS
QUINTEROS, suscribe y se juramenta a pagar la suma
de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA que corresponden a siete mil acciones.
Quedando conformado el cuadro de integración de
capital por diez mil dólares de los Estados Unidos
de América (\$10.000,00) de la siguiente manera:

Accionista	Inversión	Capital suscrito	Capital a pagar	Número de acciones	Porcentaje
Luis Rolando Morales Flores	Nacional	US\$ 3000,00	US\$ 3000,00	3000	30%
Hugo Gonzalo Palacios Quinteros	Nacional	US\$ 7000,00	US\$ 7000,00	7000	70%
Total		US\$ 10000,00	US\$ 10000,00	10000	100%

Además cada uno de los accionistas fundadores
declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican
en todo el contenido de la presente escritura
pública de constitución de compañía anónima así como

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (S)

en su validez. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos precedentes del presente estatuto, se designa como Gerente General al señor HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS, portador de la cédula de ciudadanía NÚMERO UNO SIETE UNO TRES CINCO OCHO CUATRO CINCO UNO GUIÓN DOS (No.171358451-2), y como Presidente al señor LUIS ROLANDO MORALES FLORES, portador de la cédula de ciudadanía NÚMERO UNO SIETE UNO SEIS NUEVE OCHO SEIS SEIS CERO GUIÓN SIETE (No. 171698660-7). **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento." **HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Diego Rafael Poma Chamba, con matrícula profesional número dos mil setenta y seis del Colegio de Abogados de

DR. RIGOBERTO BARRERA CARRASCO
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1000012

Loja.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS.

c.c. 1213534512



LUIS ROLANDO MORALES FLORES.

c.c. 1716986607

DR. ABSALÓN RIGOBERTO BARRERA CARRASCO

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE)

El Nota-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171698660-7

MORALES FLORES LUIS ROLANDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
16 SEPTIEMBRE 1986
011-A-0055-07925-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ GARCIA 1986



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2333V3222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PABLO AQUILES MORALES
ALBA MARIA FLORES
QUITO 17/07/2012
17/07/2024
DUP 0071230



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 1716986607

012 - 0222 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES FLORES LUIS ROLANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Large handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN CECILLACOLIN

000013

CEGUAL E CIUDADANIA No. 171358451-2

PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

14 JULIO 1875

FECHA DE NACIMIENTO 008-0081 05653 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

[Signature]

[Fingerprint]



ECUATORIANA***** E113311122

CASADO NORA JIMENA REDROBAN ESTRADA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HUGO MARCELO PALACIOS

MARIA MAGDALENA QUINTEROS

QUITO 18/12/2009

18/12/2001

REN 2120820

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067

067 - 0051 1713584512

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO COTACOLLAO 1
 CANTÓN: PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



[Large handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2015 04:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690635
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715413215 MEZA CAMPOS ORLANDO PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASESORIA CONTABLE ADVICE & ACCOUTING ADVICCOUNT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M69 ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2015 04:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/04/2015 8:44 AM



1000-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 02:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697380
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715413215 MEZA CAMPOS ORLANDO PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORIA CONTABLE ADVICE & ACCOUNTING ADVICCOUNT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/06/2015 02:40 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/05/2015 2.37 PM

0000-15

RAZÓN.= SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**. QUE OTORGAN: **HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS; Y, LUIS ROLANDO MORALES FLORES**. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



[Handwritten Signature]
DR. **ABSALÓN RIGOBERTO BARRERA CARRASCO**
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE)





TRÁMITE NÚMERO: 28610

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19784
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2189
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713584512	PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716986607	MORALES FLORES LUIS ROLANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA CONTABLE ADVICE & ACCOUNTING ADVICCOUNT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 5 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





0000018



20151701014P00700



Factura: 002-002-000003794

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701014P00700					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713584512	ECUATORIANA.	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES FLORES LUIS ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716986607	ECUTORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Alex Barrera Espin

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA
DE ACLARATORIA.

QUE OTORGAN:

HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS.

LUIS ROLANDO MORALES FLORES.

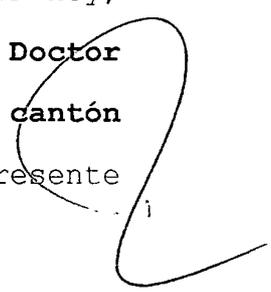
CUANTÍA:

INDETERMINADA.

DI: 3 COPIAS.

D.S...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy,
PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, **Doctor**
ALEX BARRERA ESPÍN, Notario Décimo Cuarto del cantón
Quito, comparecen a la celebración de la presente



DR. ALEX BARRERA ESPÍN 0000019
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

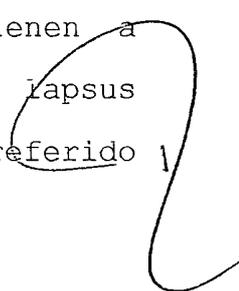


Escritura Pública de Aclaratoria, Los señores **HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS**, de estado civil casado y, **LUIS ROLANDO MORALES FLORES**, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, capaces en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documento de identidad, cuyas copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una aclaratoria y modificatoria, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta minuta las siguientes partes: **1.1.-** Comparece al otorgamiento del presente minuta por una parte: a) El señor HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, quien lo hace por sus propios y personales derechos; y, b) El señor LUIS ROLANDO MORALES FLORES, de nacionalidad

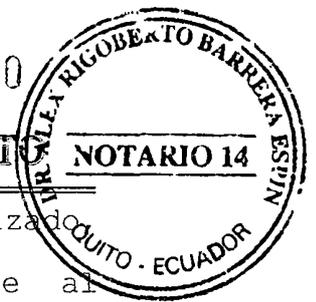
A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a large loop and a long tail.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ecuatoriana, de estado civil soltero, quien lo hace por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declarar ser ecuatorianos, mayores de edad y legalmente capaces para celebrar este tipo de actos y contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Absalón Rigoberto Barrera Carrasco, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito (Suplente), el día jueves veintitrés de abril del año dos mil quince, se celebró una escritura pública de Constitución de Compañía Anónima denominada ASESORIA CONTABLE ADVICE & ACCOUNTING ADVISORY S.A.; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día miércoles veintinueve (29) de abril del año dos mil quince, bajo el siguiente número de inscripción: DOS UNO OCHO NUEVE (2189); Número de Repertorio: UNO NUEVE SIETE OCHO CUATRO (19784); y Número de Trámite: DOS OCHO SEIS UNO CERO (28610); y, b) En dicha escritura de Constitución de Compañía Anónima, en su Capítulo Segundo del Capital Social, de las Acciones y los Accionistas, específicamente en su Artículo Sexto: párrafo segundo, se ha deslizado un error al hacer constar: El Capital Autorizado es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000,00)**. **TERCERA.- ACLARACIÓN:** Por medio de este instrumento público, los comparecientes: tienen a bien, libre y voluntariamente subsanar este lapsus cálamí, de la forma siguiente: suprimir el referido



11000-20
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

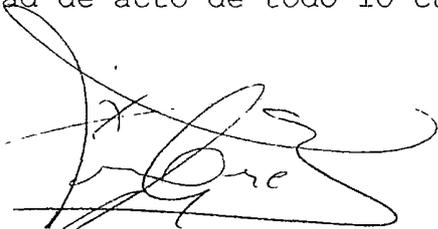


párrafo segundo referente al Capital Autorizado especificado en su Artículo Sexto: referente al Capital Social, quedando solo el primer párrafo del indicado artículo, siendo este, el sentido correcto de la indicada minuta; por lo tanto el referido párrafo referente al Capital Autorizado queda suprimido y se entenderá rectificado en el sentido referido. **CUARTA.- MODIFICACIÓN:** Queda, por tanto, modificado y subsanado el error indicado que se deja debidamente aclarado en la cláusula anterior, constantes en la escritura pública aludida. **QUINTA.- MARGINACIÓN:** El señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, se servirá tomar nota de esta aclaración y modificación en la matriz de inscripción en sus registros de la minuta aludida en este contrato, y el señor Notario Décimo Cuarto del mismo cantón, se servirá marginar una razón en la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima indicada en la cláusula segunda, dejando constancia, así mismo, de este acuerdo. **SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza, es indeterminada. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN:** Las partes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa e indirectamente. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario díguese agregar los documentos habilitantes que sean del caso, así como las demás cláusulas de estilo propias de esta clase de instrumentos a

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a flourish or a signature, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

efectos de que el mismo alcance su total validez." **Hasta aquí la minuta** que queda elevada a escritura publica, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Diego Poma, profesional afiliado con el número dos mil setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS.

C.C. 1413534512



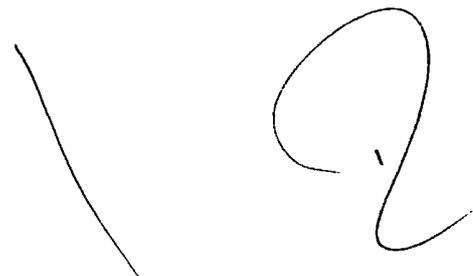
LUIS ROLANDO MORALES FLORES.

C.C. 1116986601



DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



el Nota-

CIUDADANIA 171358451-2
PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
14 JULIO 1975
008- 0031 05653 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



ECUATORIANA***** E119311122
CASADO NORA JIMENA REDROBAN ESTRADA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HUGO MARCELO PALACIOS
MARIA MAGDALENA QUINTEROS
QUITO 18/12/2009
18/12/2021



REN 2120820

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



067

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067 - 0051

1713584512

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Unidad Central de Registro Electoral y Censal

CIUDADANIA 171698660-7

MORALES FLORES LUIS ROLANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 16 SEPTIEMBRE 1986
 011-A 0355 07925 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986




EQUATORIANA***** V2333V3222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PABLO AQUILES MORALES
 ALBA MARIA FLORES
 QUITO 17/07/2012
 17/07/2024

0071230



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

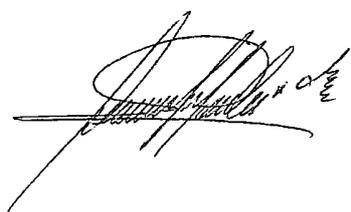
012 - 0222 1716986607

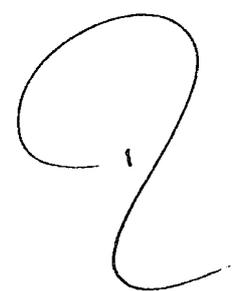
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MORALES FLORES LUIS ROLANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 KENNEDY
 PARROQUIA 2
 ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0000022

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **ACLARATORIA**. QUE OTORGAN: **HUGO GONZALO PALACIOS QUINTEROS; Y, LUIS ROLANDO MORALES FLORES**. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



Alex Barrera Espín
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





1000023



Factura: 002-002-000003795

20151701014000567

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701014000567

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713584512
MORALES FLORES LUIS ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716986607

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01 DE JUNIO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HUGO PALACIOS QUINTEROS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713584512

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





0000-04



Factura: 002-002-000003901

20151701014000581

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701014000581

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00375

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MORALES FLORES LUIS ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716986607
PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713584512
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01 DE JUNIO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00700



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

Alex Rigoberto Barrera Espin

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima Asesoría Contable Advice & Accounting Adviccount S.A., otorgado por: Hugo Gonzalo Palacios Quinteros y Luis Rolando Morales Flores, de fecha 23 de Abril del año 2015, la Aclaratoria de la referida escritura, celebrada ante mí el 01 de Junio del año 2015, en los términos constantes en dicho instrumento público.- Quito, a 03 de Junio del año 2015.- El Notario.



Alex Barrera Espin
DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



000025

TRÁMITE NÚMERO: 40130



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	27856
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3033
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716986607	MORALES FLORES LUIS ROLANDO	SOCIO
1713584512	PALACIOS QUINTEROS HUGO GONZALO	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /01/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA CONTABLE ADVICE & ACCOUNTING ADVICCOUNT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2189 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2015..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



4000026



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Asesoría Contable Advice & Accounting Adviaccount S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: Adviaccount

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Coropungo BARRIO: Coropungo 2º Eto. CIUDADELA: Coropungo

CALLE: Moursano NÚMERO: 340-3 INTERSECCIÓN/ANZANA: Moursano 340-3

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0995194025 TELÉFONO 2: 6036843

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: mezacampo1388@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999074091 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Dirección al Estadio Central de Coropungo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Hugo Gonzalo Polanco Quinteros

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171358454-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. 26 MAY 2015 Patricio lbhzo REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. RECIBIDO 26 MAY 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. RECIBIDO

Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1

22 JUN 2015 Patricio lbhzo REGISTRO DE SOCIEDADES

22 JUN 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO